

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15 horas del día 10 de **setiembre de 2021**, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Antonio CALÓ, Naldo BRUNELLI, Francisco Abel FURLAN, José ORTIZ, Francisco GUTIERREZ, Enrique SALINAS, Antonio DONELLO, Raúl TORRES, Osvaldo LOBATO y Emiliano GALLO, con la asistencia jurídica de la Dra. Karina GRASSI, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A.-**, representada por los señores Lic. Ricardo GÜELL, Lic. Gustavo CORRADINI, Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Osvaldo TARGON, Sr. Guillermo SUSINI, Dra. María Victoria VERDEJO, Mercedes MONDINO, Dra. Cecilia TINEO y Dr. Guillermo MAISULS (Miembros Paritarios), con la asistencia jurídica del Dr. Julio Caballero; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO (Miembro Paritario); la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS -AFARTE-**, representada en este acto por el Ing. Eduardo LAPIDUZ (Miembro Paritario) y el Dr. César PETRINO y la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA-**, representada en este acto por el Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA, el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y el Lic. Alejandro DELUCA (Miembros Paritarios); todas en conjunto denominadas "Las Partes", y han arribado al siguiente acuerdo:

Las Partes han convenido, en el marco del acuerdo alcanzado en fecha 14 de abril de 2021, en el Expte. EX-2021-33074971-APN-DGD#MT, y homologado mediante Resolución 473 de fecha 29/4/2021, que -con carácter excepcional y en el contexto de la actual emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19- las empresas comprendidas dentro del ámbito de representación de las entidades empresariales firmantes efectuarán una **CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA**, por única vez, con destino a la OSUOMRA, equivalente a la suma de seiscientos pesos (\$600) por cada trabajador dependiente comprendido en el CCT 260/75, para ser aplicada al financiamiento de los mayores gastos provocados por la atención de la salud de los

  
Antonio ROVEGNO  
FEDEHOGAR

  
ING. EDUARDO LAPIDUZ  
AFARTE







RE-2021-85940345-APN-DGD#MT

trabajadores con motivo de la pandemia provocada por la irrupción del virus SARS-CoV-2.

Esta contribución se abonará por las Empresas mencionadas en el párrafo anterior, conforme a las siguientes modalidades, a saber;

- A) En un único pago de seiscientos pesos (\$600) por cada trabajador dependiente comprendido en el CCT 260/75, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de la homologación del presente acuerdo, ó
- B) En dos cuotas mensuales iguales y consecutivas de trescientos pesos (\$300) cada una, por cada trabajador dependiente comprendido en el CCT 260/75, la primera cuota dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de la homologación del presente y la segunda cuota dentro de los quince primeros días del mes subsiguiente al de la homologación del presente.

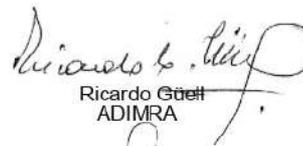
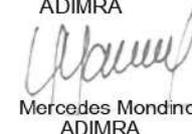
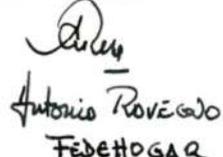
Los pagos deberán hacerlo las Empresas mediante depósito bancario en la cuenta que indique la UOMRA y a través de la boleta que, a esos fines, habilite la entidad sindical en su página web.

Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a la homologación del presente acuerdo en los términos de la ley 14.250 y como parte integrante del acuerdo arriba referenciado. Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

### REPRESENTACIÓN SINDICAL



### REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

 Ricardo Gürtel ADIMRA	 Gustavo Corradini ADIMRA	 Fernando Aragon ADIMRA	 Dr. Juan Carlos Sosa
 Guillermo Maisuls ADIMRA	 María Victoria Verdejo ADIMRA	 Guillermo Susini ADIMRA	 Osvaldo Targon ADIMRA
 Cecilia Tineo ADIMRA	 Mercedes Mondino ADIMRA	 Dr. Alejandro Deluca	 César Petrino AFARTE
 Rodolfo Sanchez Moreno CAIAMA	 Antonio Rovégio FEBETOGAR	 ING. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE	

RE-2021-85940345-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2021, se reúnen, en representación de la parte sindical la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, representada por los Señores Antonio Calo, Naldo Brunelli, Francisco Abel Furlan, José Ortiz, Francisco Gutiérrez, Enrique Salinas, Antoni Donello, Raúl Torres, Osvaldo Lobato y Emiliano Gallo, en calidad de miembros paritarios con la asistencia jurídica de la Dra. Karina Grassi, en y por la parte empresaria la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)**, representada por el Señor Héctor O. Varela, en calidad de miembro paritario. Las partes manifiestan:

Que habiendo suscripto la entidad sindical **UOMRA** un acuerdo con las entidades empresarias: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ((ADIMRA), FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR (FEDEHOGAR), ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), mediante el cual se establece el pago de una contribución extraordinaria con destino a la obra social OSUOMRA en virtud de los detalles establecidos en el mismo y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, y

Que la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)** no figura entre las entidades firmantes del referido acuerdo,

Las partes acuerdan:

**PRIMERO:** La **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)** adhiere al acuerdo suscripto entre la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ((ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR (FEDEHOGAR), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES

AFINES (CAIAMA), cuyo texto se adjunta y forma parte integrante e indisolubles de la presente acta.

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo en los términos de la Ley 14.250 y como parte del acuerdo referenciado en la presente acta.

Las partes firman de conformidad.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



A collection of handwritten signatures in blue ink, arranged in a grid-like fashion under the heading 'PARTE SINDICAL'. There are approximately 12 distinct signatures of varying styles and sizes.



A single, large handwritten signature in black ink, located under the heading 'PARTE EMPRESARIA'. The signature is highly stylized and loops around itself.